

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN GUARDAPARQUE.

Intervienen en la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, representado legalmente por el señor Ingeniero SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, en su calidad de Alcalde; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Rafael, legalmente representado por el Señor DANI FERNANDO ESPINOZA DELGADO en su calidad de Presidente, como se justifica con los nombramientos que se adjunta, respectivamente; a quienes en forma voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, haciendo uso de sus capacidades legales, convienen en celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL

1. Conforme lo estipula el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
2. El Art. 3 del COOTAD de la Coordinación y corresponsabilidad, en su literal c) tipifica: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".

3. De conformidad con el Art. 53 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
4. El art. 55.- del COOTAD establece.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
 - h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
5. Como lo establece el Art. 60 del COOTAD son atribuciones del alcalde o alcaldesa en el literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal, y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.
6. De conformidad con lo dispuesto en el COOTAD en su Art. 64, literales a y e, sobre las funciones de los gobiernos autónomos parroquiales, establece:
 - a.- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
 - e.- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.
7. El art. 65.- del COOTAD tipifica.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:
 - d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente:
8. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, tiene personalidad jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estará integrado por los órganos correspondientes previstos en el COOTAD para el ejercicio de las competencias que le corresponden.
9. El Art. 67 del COOTAD de las atribuciones de la junta parroquial rural, en su literal g) tipifica: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.
10. El Art. 70 del COOTAD respecto a las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural establece.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal:

- a. El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
11. Existe la declaratoria a la cordillera oriental del Carchi, como área protegida del Sub Sistema Autónomo Descentralizado e incorporarla al Sistema Nacional de áreas protegidas del Ecuador, según acuerdo ministerial 055, del Ministro del Ambiente del 10 de junio del 2019.
12. Existe la Ordenanza que crea el área de conservación y uso sustentable provincial a la cordillera oriental del Carchi, sancionada el 23 de noviembre del 2015, que en sus artículos 20 y 21 tipifican:
- Art. 20.- En la elaboración del plan de Sostenibilidad financiera, así como el financiamiento, los GAD's Provincial, Municipales y Parroquiales comprometerán un porcentaje de su presupuesto, cuyo valor mínimo de referencia para la estructuración de este fondo, será el 10% del presupuesto asignado anualmente a la dirección de Gestión Ambiental del GAD de la Provincia del Carchi, este fondo se destinará a la implementación de los proyectos contemplados en el plan de manejo y otras actividades relacionadas con la protección, conservación, y restauración de los recursos naturales, fuentes de agua y sus áreas de influencia, priorizando aquellas que se encuentren en el Área de conservación y uso Sustentable de la cordillera Oriental.
- Art. 21.- El 100% del fondo asignado para el Área de conservación y uso sustentable de la cordillera oriental se distribuirá de la siguiente manera. El GAD de la Provincia del Carchi el 55%; los GAD's cantonales el 35%, los GAD's parroquiales el 5% y usuarios del agua el 5%, los mismos que serán invertidos en sus respectivas jurisdicciones;
13. Existe el proyecto denominado "Control y Vigilancia del área protegida de la Cordillera Oriental y espacios naturales de la parroquia San Rafael con la contratación de un guardaparque comunitario, parroquia de San Rafael, cantón Bolívar, Provincia del Carchi" suscrito por Ing. Andrea Guzmán y Sr. Dani Espinoza, Secretaria-Tesorera y presidente respectivamente.
14. Existe la certificación presupuestaria del GAD Parroquial de San Rafael, suscrita por la Ing. Andrea Guzmán, Secretaria Tesorera, que indica la disponibilidad de recursos del presupuesto anual 2022 por la cantidad de (USD 4.184,50) cuatro mil ciento ochenta y cuatro dólares americanos, con cincuenta centavos en la partida presupuestaria número 78.01.04, denominada "A Entidades de Gobierno Seccional" como contraparte al proyecto Contratación de guardabosque comunitario para la cordillera oriental de la Parroquia San Rafael, cantón Bolívar, Provincia del Carchi.
15. Existe la Certificación No. 003-DF-2022, con código presupuestario 350.78.01.01.04.07, con nombre de la partida Convenios Gobiernos Autónomos Descentralizados por el monto de cuatro mil ciento ochenta y cuatro dólares con cincuenta centavos de dólares americanos (USD. 4.184,50).

16. Con fecha San Rafael, 03 de enero del 2022, mediante oficio N°02 GADPRSR 2022, suscrito por el señor Dani Espinoza Presidente del GADP SAN RAFAEL, solicita a la máxima autoridad cantonal la elaboración de un convenio interinstitucional entre el GAD parroquia San Rafael y el GAD Municipal, ya que la contraparte del GAD Parroquial será del cincuenta por ciento del monto total del convenio, esto es la cantidad de 8.369,00 dólares americanos. Oficio que contiene la sumilla del señor Alcalde Ing. Livardo Benalcázar, favor atender Unidad de Ambiente con fecha 03-01-2022.
17. Mediante Oficio nro. GADBOLIVAR-UGA-2022-0016-M, de fecha Bolívar 20 de Enero del 2022, el Ing. Julio Tapia Jefe de Gestión Ambiental del municipio de Bolívar, en atención al Oficio No. 2-GPRSR-2022 del tres de enero de 2022, adjunta la certificación de disponibilidad de fondos.
18. En el presupuesto participativo se contempla la utilización de recursos económicos para el proyecto detallado en este convenio.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal y Parroquial Rural, luego de los trámites legales pertinentes y al existir a través de este convenio ayuda económica compartida en iguales partes para cubrir las necesidades de sus territorios, autorizados por los legislativos correspondientes por cada nivel de gobierno, convienen firmar un convenio específico de cooperación interinstitucional con la finalidad de unir esfuerzos y mitigar las diversas necesidades de sus pueblos, comunidades, barrios, y sobre todo acuerdan velar por el bienestar y desarrollo en su integridad, y de esta manera dar cumplimiento al mandato entregado por la ciudadanía, como es el trabajar por cada uno de los bolivarenses dejando huellas a futuras generaciones a través del ejemplo al servicio de los demás.

Con el proyecto indicado en la cláusula anterior y luego de haber analizado su procedencia legal y al existir los recursos económicos como se justifica con las certificaciones presupuestarias correspondientes, y con la solicitud del señor Presidente del GADPR de San Rafael, en coordinación con la máxima autoridad y a su vez el señor Alcalde a través de la Jefatura de Gestión Ambiental y Procuraduría Sindica del GADMC-Bolívar y con los antecedentes señalados, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal y Rural del Cantón Bolívar, cumplen con su objetivo fundamental de promover los procesos de desarrollo local en su jurisdicción, estando facultados para la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional.

TERCERA.- OBJETIVO: El objetivo del presente convenio es contratar a una persona y preste sus servicios licitos y personales para ocupar el puesto de guarda parque comunitario para la cordillera oriental de la Parroquia San Rafael, cantón Bolívar, Provincia del Carchi, dentro del proyecto "Control y Vigilancia del área protegida de la Cordillera Oriental y espacios naturales de la parroquia San Rafael con la contratación de un guardaparque comunitario, parroquia de San Rafael, cantón Bolívar, Provincia del Carchi debiendo

contratar a esta persona el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, de acuerdo a la ley y respetando lo acordado en este convenio.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, se compromete a:

1. Aportar y transferir la cantidad de (USD 4.184,50) cuatro mil ciento ochenta y cuatro dólares americanos, con cincuenta centavos para la ejecución del proyecto; que corresponde al cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del mismo, a la cuenta Nro. 89220022 del banco Central del Ecuador a nombre del Gad Parroquial Rural de San Rafael.
2. Difundir y socializar lo acordado a través de este convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, se compromete a:

1. Aportar con la cantidad de (USD 4.184,50) cuatro mil ciento ochenta y cuatro dólares americanos, con cincuenta centavos, que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del monto total del proyecto.
2. Contratar bajo los parámetros legales a una persona para que realice las funciones de guarda parque.
3. Control y vigilancia a través del guarda parque de la tenencia ilegal de animales silvestres, caza, pesca, flora y fauna, incendios de la parroquia San Rafael.
4. Conservación de fuentes de agua de la parroquia de San Rafael.
5. Charlas de educación ambiental a la población.
6. Implementación y señalética de senderos.
7. Entrega de convocatorias y preparación de logística para eventos de conservación ambiental de los recursos naturales.
8. Apoyo en el desarrollo de estudios de investigación concernientes a los recursos naturales de la parroquia San Rafael.
9. Comunicar oportunamente de los incidentes que se ocasione a los recursos naturales.
10. El guarda parque reportará a la Junta Parroquial de San Rafael un informe de actividades detalladas, previo a los pagos por sus haberes, el mismo que será aprobado y entregado al GAD Municipal del cantón Bolívar para proceder con el respectivo pago.
11. Realizará la adquisición de ropa de trabajo para el personal que contrate.
12. Estas obligaciones las canalizará a través del guarda parque contratado, en lo demás estese al respectivo convenio.
13. Difundir y socializar lo acordado a través de este convenio.

QUINTA.- REMUNERACIONES A FAVOR DEL TRABAJADOR A CONTRATARSE EN LO POSTERIOR POR PARTE DEL GADPR-SAN RAFAEL.

Las remuneraciones que se cancelará al trabajador que se contratará por la suscripción de este convenio, son las siguientes:

GUARDAPARQUE.....550 USD

MAS LOS BENEFICIOS DE LEY Y LA RESPECTIVA LIQUIDACION

SEXTA.- PLAZO: El presente convenio tendrá duración de ONCE MESES CUATRO DÍAS, desde el 28 de enero al 31 de diciembre del año 2022; pudiendo ser renovado por voluntad de las partes, a través de la celebración de un nuevo convenio.

SEPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

7.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

7.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes.
2. Ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado en que se encuentren.

7.3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:

1. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
2. En caso de vulneración de los derechos del trabajador.

OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Nombramiento de los representantes legales;
2. Certificación de la Cuenta bancaria del GADP San Rafael;
3. RUC Y Certificación presupuestaria del GADPR de San Rafael.
4. Certificación Presupuestaria del GADMC-Bolívar.
5. Resolución del Concejo Municipal de aprobación de la firma del convenio y autorización al ejecutivo para suscripción del mismo.
6. Resolución de los vocales del GADPR de San Rafael, de autorización al Presidente de suscribir este convenio.
7. Cuenta bancaria del GAD-Bolívar.

NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las partes intervinientes señalan como domicilio la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, y para notificaciones señalan:

El Gadmc-Bolivar, en secretaria de la municipalidad ubicada en el primer piso del edificio municipal situado entre las calles García Moreno y Egas esquina, teléfono 062287384, correo municipiobolivarcarchi@gmail.com.

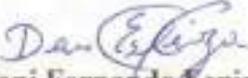
El GADPR-San Rafael, las oficinas de administración del Gad parroquial rural, ubicadas en la cabecera Parroquial, en las calles Eloy Alfaro y Av. Simón Bolívar, teléfono 2902029, gadsanrafael1990@gmail.com

DECIMA.- CONTROVERSIA: Toda controversia o reclamación se la realizará en primera instancia entre las partes suscriptoras, de no llegar a un acuerdo lo harán ante los Centros de Mediación y Arbitraje, de conformidad con la ley; o ante las instancias judiciales y/o administrativas según el caso.

DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN: Los participantes aceptan en todo su contenido el presente convenio quienes cumplirán en lo posterior las obligaciones que se establecieron para cada uno de ellos, y harán uso de los derechos a los cuales se crean asistidos.

Para constancia de lo actuado firman en cuatro ejemplares del mismo tenor en el Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, a los 28 días del mes de enero del año 2022.


Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDÉ GADMC-BOLIVAR


Sr. Dani Fernando Espinoza Delgado
PRESIDENTE GADPR-SR



EL ALCALDE FIRMÓ

SE ENCARILLO FIRMÓ

